

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	John Jairo Sierra Pulgarin, Irman Pulgarin de Sierra y Otros
ACCIONADA	Liberty Seguros S.A., Transmedellin Castilla SA y Otros.
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00436-00
DECISIÓN	Corrige auto de pruebas

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

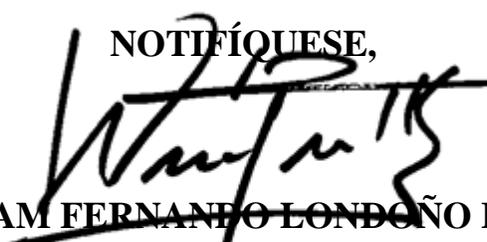
De conformidad con lo solicitado por la vocera judicial de la parte llamada en garantía Liberty Seguros S.A., de corregir el auto del 1 de marzo de 2022, en lo que respecta a la prueba conjunta -contradicción a dictamen, en la medida que la Dra. Lorena Patricia Solorzano Ossa, solo realizó la valoración por fisioterapeuta al demandante, por lo que las personas a citar como peritos, son las medicas Lina María Loaiza Ochoa y Olga María García Guerrero.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP, se accede a corregir el auto en mención, en lo que respecta a la prueba conjunta, por lo que quedará así:

I. PRUEBAS CONJUNTAS.
(LIBERTY SEGUROS Y TRANSMEDELLIN CASTILLA S.A.)

1. CONTRADICCIÓN A DICTAMEN. De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del CGP, para efectos de contradecir el dictamen aportado por la parte demandante, deberán comparecer a la audiencia de instrucción y juzgamiento la Dra. Lina María Loaiza Ochoa y Olga María García Guerrero, adscritas a Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ

3(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 050 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 30 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e3bc2b02a792282d3f4e68b5ae1daad1796c79a3724a779bb9bc3cccd66775**

Documento generado en 29/03/2022 03:45:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**